

NEUQUEN, 23 de Octubre de 2019

RESOLUCION N° 635

VISTO:

La aprobación de la RESOLUCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO N° 554/19 “Vigencia de la Resolución de Junta de Gobierno N° 553/19; y

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones de los Consejos Profesionales se encuentran la de dictar normas de ejercicio profesional de aplicación general y expedir recomendaciones técnicas vinculadas al ejercicio de la profesión de ciencias económicas en ámbitos privados y públicos, dictando para ello las medidas y disposiciones convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma y según lo establecido por la Ley 20.488 y Ley 671;

Que es preciso destacar la importancia y necesidad de contar con normas profesionales unificadas en todo el país no sólo para el ejercicio de la profesión por parte de los matriculados de este Consejo Profesional, sino también desde el punto de vista de los diferentes emisores y usuarios de los estados contables y de los organismos de control o fiscalización de los emisores de dichos documentos, que utilizan tal información para el cumplimiento de sus fines;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones con aplicación obligatoria;

Que los estados contables constituyen un elemento muy importante para la transmisión de la información patrimonial, económica y financiera de un ente;

Que mediante Resolución del CPCEN N° 616/18 de fecha 5 de noviembre de 2018 fue aprobada la Resolución de Junta de Gobierno N° 539/18 “Normas para que los estados contables se expresen en moneda del poder adquisitivo de cierre en un contexto de inflación en los términos de la sección 3.1 de la Resolución Técnica (RT) N° 17 y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica (RT) N°41”, que estableció opciones simplificadoras de aplicación del ajuste por inflación establecido por la Resolución Técnica N° 6: Estados contables en moneda homogénea” (RT 6) para la preparación de los estados contables correspondientes a ejercicios anuales o intermedios cerrados a partir del 01/07/2018 (inclusive);

Que mediante Resolución del CPCEN N° 631/19 de fecha 31 de julio de 2019 se aprobó la Resolución de Junta de Gobierno N° 553/19 “ Modificación de la Resolución de Junta de Gobierno N° 539/18”;

Que la modificación tuvo como objeto mantener las opciones en la aplicación del ajuste por inflación y realizar adecuaciones en el texto de la Res. JG 539/18, generando un nuevo texto;

Que en la Res. JG 553/19 no se indicó cuál era su vigencia, y en particular, si podía aplicarse en forma retroactiva, es decir, con efecto para estados contables alcanzados por la Res. JG 539/18 desde el inicio;

Que la modificación realizada pretendió facilitar la aplicación del ajuste por inflación, por lo que no se justifica establecer alguna limitación a la aplicación retroactiva de la Res. JG 553/19;

Que CENCyA se ha manifestado de acuerdo con la aplicación retroactiva, como si la Res. 539-18 se hubiera redactado desde sus inicios con la nueva redacción establecida por la Res. 553/19;

Que es decisión de este Consejo adoptar la citada Resolución en virtud también del Acta Acuerdo firmada en Tucumán en la Junta de Gobierno del 04 de octubre de 2013;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

RESUELVE

Artículo 1º: Aprobar, como Norma Contable Profesional en Jurisdicción de la Provincia del Neuquén, la RESOLUCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO N° 554/19 "Vigencia de la Resolución de Junta de Gobierno N° 553/19", contenida en el Anexo I de esta Resolución.

Artículo 2º - Establecer que la vigencia de las modificaciones a la Res. JG 539/18 generadas por la Res. JG 553/19, es la misma que tuvo la Res. 539/18 original, aprobada el 5 de noviembre de 2018 por la Resolución del CPCEN N° 616/18.

Artículo 3º - Definir que como consecuencia del artículo anterior, la Res. JG N° 553/19, es de aplicación retroactiva a cualquier estado contable (alcanzado por la Res JG 539/18) cuya presentación se realice a partir de su aprobación por la Resolución del CPCEN N° 631/19 (31 de Julio de 2019).

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y archívese.

Fdo: Cr. Julio Ríos Marín, Presidente; Cra Ruatta Natalia Verónica, Secretaria; Cra. Nilse Suhr, Tesorera; Cr. Sebastián Bugner, Consejero; Cra. Gimena Nuñez, Consejera; Cra. María Ayelen Quintana, Consejera.

ANEXO I

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO N° 554/19

Vigencia de la Resolución de Junta de Gobierno N° 553/19

PRIMERA PARTE

VISTO:

El inciso i) del artículo 23 del Estatuto de esta Federación.

Y CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 29 de setiembre de 2018 fue aprobada la Resolución de Junta de Gobierno N° 539/18 “Normas para que los estados contables se expresen en moneda del poder adquisitivo de cierre en un contexto de inflación en los términos de la sección 3.1 de la Resolución Técnica (RT) N° 17 y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica (RT) N°41” (Res. JG 539/18), que estableció opciones simplificadoras de aplicación del ajuste por inflación establecido por la Resolución Técnica N° 6: Estados contables en moneda homogénea” (RT 6) para la preparación de los estados contables correspondientes a ejercicios anuales o intermedios cerrados a partir del 01/07/2018 (inclusive).
- b) Que con fecha 21 de junio de 2019 se aprobó la Resolución de Junta de Gobierno N° 553/19 “ Modificación de la Resolución de Junta de Gobierno N° 539/18” (Res. JG 553/19) que modificó la Res. JG 539/18.
- c) Que la modificación tuvo como objeto mantener las opciones en la aplicación del ajuste por inflación y realizar adecuaciones en el texto de la Res.JG 539/18, generando un nuevo texto.
- d) Que en la Res. JG 553/19 no se indicó cuál era su vigencia, y en particular, si podía aplicarse en forma retroactiva, es decir, con efecto para estados contables alcanzados por la Res. JG 539/18 desde el inicio.
- e) Que la modificación realizada pretendió facilitar la aplicación del ajuste por inflación, por lo que no se justifica establecer alguna limitación a la aplicación retroactiva de la Res. JG 553/19.
- f) Que CENCyA se ha manifestado de acuerdo con la aplicación retroactiva, como si la Res. 539-18 se hubiera redactado desde sus inicios con la nueva redacción establecida por la

Res. 553/19.

POR ELLO:

La Junta de Gobierno de la FACPCE

RESUELVE

Artículo 1° - Establecer que la vigencia de las modificaciones a la Res. JG 539/18 generadas por la Res. JG 553/19 es la misma que tuvo la Res. 539/18 original, aprobada el 29 de setiembre de 2018.

Artículo 2° - Definir que como consecuencia del artículo anterior, la Res. JG 553/19 es de aplicación retroactiva a cualquier estado contable (alcanzado por la Res JG 539/18) cuya presentación se realice a partir de su aprobación (21 de junio de 2019).

Artículo 3° - Recomendar a los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas adheridos a esta Federación, la aprobación de esta resolución en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4°- Registrar esta Resolución en el libro de resoluciones, publicarla en el Boletín Oficial de la República Argentina y comunicarla a los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas del país y a los organismos nacionales e internacionales interesados en las normas contables argentinas.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro, 27 de septiembre de 2019.

Dr. José Luis Serpa
Secretario

Dr. José Luis Arnoletto
Presidente